



"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2020-MSI

San Isidro, 11 de marzo de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 010-2020-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos Laborales e Informática; el Dictamen N° 002-2020-CDUDAOSMT/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Desarrollo Ambiental, Obras, Servicios Municipales y Tránsito; los Documentos Simples N° 0028736 19, N° 0034142 19 y su Anexo (A) y N° 01314-2020 de la empresa Movo Mobilitas Perú S.A.C.; la Carta N° 05-2020-1340-STMU-GDUSV/MSI e Informe N° 045-2020-13.4.0-STMU-GDUSV/MSI de la Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana; el Memorando N° 059-2020-17.0.0-GFA/MSI de la Gerencia de Fiscalización Administrativa; el Memorando N° 060-2020-10.00-GTIC/MSI de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Informe N° 065-2020-1620-SGA-GS/MSI de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Memorando N° 60-2020-13.1.0-SPUC/GDUSV/MSI de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; el Informe N° 070-2020-12.2.0-SDE-GACU/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Económico; el Informe N° 040-2020-1610-SMU-GDAS/MSI de la Subgerencia de Mantenimiento Urbano; el Informe N° 049-2020-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo; el Informe N° 165-2020-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 033-2020-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; el Memorando N° 59-2020-1300-GDUSV/MSI de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial; y el Informe N° 108-2020-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre propuesta de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Isidro y la empresa Movo Mobilitas Perú S.A.C. para el uso y operación de vehículos de movilidad personal (VMP) tipo scooter en el distrito de San Isidro; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, por su parte, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, con Resolución Ministerial N° 308-2019 MTC/01.02, publicada en el diario oficial El Peruano el 27 de abril de 2019, se dispuso incorporar en el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, a los Vehículos de Movilidad Personal (VMP) llamados también Vehículos de Movilidad Urbana, definiéndolos como aquel vehículo equipado con motor eléctrico que permite su propulsión a una velocidad máxima de construcción de hasta 25 km/h, considerando VMP a las patinetas, monopatines, monociclos, vehículos autoequilibrados, los cuales no son vehículos automotores ni ciclomotores;

Que, mediante Ordenanza N° 507-MSI, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de octubre de 2019, se aprobó la "Ordenanza que regula el uso y operación de los vehículos de movilidad personal en el distrito de San Isidro", con la finalidad que se desarrollen de manera ordenada, integrada y armoniosa con los demás sistemas de transporte,





"Año de la Universalización de la Salud"

y especialmente respetando a los peatones, sin generar obstáculos, ni molestias en las vías, ni espacios públicos;

Que, los artículos 6° y 7° de la Ordenanza previamente citada, establecen las obligaciones que los usuarios, propietarios y las empresas que brinden el servicio de alquiler de los vehículos de movilidad personal, deben cumplir para el uso adecuado de estos vehículos en el distrito de San Isidro;

Que, a su vez, el artículo 8° de la citada Ordenanza, señala que la Municipalidad de San Isidro, contando con la autorización del Concejo Municipal, podrá celebrar convenios con aquellas empresas que presten el servicio de alquiler de vehículos de movilidad personal, que permitan regular su uso y operación en el distrito de San Isidro, previa opinión favorable de las Unidades Orgánicas competentes;

Que, con los Documentos Simples del visto, la empresa Movo Mobilitas Perú S.A.C., manifestó su interés en la suscripción de un convenio de cooperación con esta entidad, para el uso y operación de los vehículos de Movilidad Personal en el distrito de San Isidro; asimismo, validaron la versión final del convenio, el mismo que fue elaborado de manera conjunta por las partes, y cuyo objeto es establecer las condiciones de mutua colaboración, así como reforzar capacidades y competencias para la operación y uso ordenado de los Scooters de propiedad de la empresa, promoviendo el desarrollo de la Movilidad Sostenible en el distrito de San Isidro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° de la Ordenanza N° 507-MSI;

Que, al respecto, la Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana, a través del Informe del visto, señala que el Convenio de Cooperación a suscribirse con la empresa Movo Mobilitas Perú S.A.C., es de suma importancia, toda vez que busca atender las tendencias de los ciudadanos que opten por utilizar sistemas de transporte alternativos que se integren al sistema intermodal, y que conlleven a un sistema de transporte sostenible y amigable con el medio ambiente, propiciando su uso de manera ordenada, segura e integrada a los demás sistemas de transportes, respetando a los peatones como usuarios más vulnerables. Asimismo, el convenio busca cubrir las necesidades respecto al uso y operación de los scooters, a través de la instalación de estacionamientos, puntos de venta de cascos, señalización en las ciclovías, realización de campañas de sensibilización, entre otros;

Que, la Subgerencia de Gestión Ambiental, a través del Informe del visto, emite opinión favorable a la propuesta de convenio alcanzada, señalando que la utilización de los Vehículos de Movilidad Personal tipo scooter en el distrito de San Isidro, resulta ambientalmente factible como medida de eco eficiencia, lo que permitirá reducir las emisiones de ruidos y gases vehiculares, así como, las caídas de velocidades de circulación, fomentando un modo de transporte sostenible y amigable con el ambiente, específicamente para los viajes cortos, en el marco de las competencias municipales;

Que, asimismo, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro mediante el documento del visto, emite opinión favorable a la propuesta de convenio alcanzada, señalando que su suscripción permitirá fomentar el uso racional y adecuado del espacio público, priorizando al peatón en su desplazamiento; asimismo, el convenio contempla la instalación de infraestructura adecuada para el correcto estacionamiento de los scooters en el distrito, además de facilitar el cumplimiento de la función municipal a través de la señalización de las ciclovías, estableciendo mecanismos para que de manera conjunta, se pueda fiscalizar el buen uso y operación de los vehículos de movilidad personal en el distrito;

Que, por su parte, la Subgerencia de Mantenimiento Urbano, a través del informe del visto, emite opinión favorable respecto de la propuesta de convenio alcanzada, indicando que se realizarán las coordinaciones respectivas para la demarcación de la Red Ciclovial, además de otras actividades que se encuentren dentro de su competencia;





"Año de la Universalización de la Salud"

Que, corresponde al Concejo Municipal de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación y Convenios Interinstitucionales; siendo atribuciones del Alcalde, conforme al numeral 23 del artículo 20° de la norma en mención, entre otras, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Fiscalización Administrativa, Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, Subgerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Mantenimiento Urbano, Subgerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Desarrollo Corporativo, Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana, Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus competencias, conforme se aprecia de los documentos del visto;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, numeral 26 y 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y LA EMPRESA MOVO MOBILITAS PERU S.A.C. PARA EL USO Y OPERACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP) TIPO SCOOTER EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO**, el mismo que consta de doce (12) Cláusulas y cinco (05) Anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y del Convenio a suscribirse, a la Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana, Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial, Subgerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Fiscalización Administrativa, Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, Subgerencia de Mantenimiento Urbano, Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ERICK ARIAS VENTOCILLA
Secretario General